



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Lunes 13 de enero de 1975

Núm. 6

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial Delegada de Precios

Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:

	Pesetas kilo
Patatas tardías a granel ..	6,50- 7,00
Patatas en bolsas de malla	7,50- 8,00
Acelgas	16,00- 18,00
Ajos secos	32,00- 40,00
Espinacas	24,00- 26,00
Tomates extra	24,00- 26,00
Tomates 1. ^a	18,00- 20,00
Cebollas extra Valenciana	9,00- 11,00
Cebollas del país	7,00- 9,00
Coles de Bruselas	35,00- 40,00
Coliflor	22,00- 24,00
	Pesetas unidad
Escarola	14,00- 16,00
	Pesetas kilo
Judías verdes	50,00- 55,00
	Pesetas unidad
Lechugas	14,00- 16,00
	Pesetas kilo
Repollo	8,00- 10,00
Zanahorias	13,00- 16,00
Mandarinas extra	20,00- 22,00
Mandarinas corrientes	14,00- 16,00
Naranja Navel extra	14,00- 16,00
Naranja corriente	8,00- 10,00
Limonas extra	30,00- 32,00
Limonas 1. ^a	20,00
Pera blanquilla extra	28,00- 30,00
Pera blanquilla corriente .	12,00- 14,00
Manzana Golden	18,00- 20,00

	Pesetas kilo
Manzana Starking	16,00- 18,00
Manzana Reineta extra	28,00- 30,00
Plátanos extra	47,00
Plátanos 1. ^a	43,50
Plátanos 2. ^a	35,50
Uvas Ohanes	23,00- 25,00
Alubias blancas, corrientes	38,00- 50,00
Alubias pintas, finas	42,00- 50,00
Lentejas	35,00- 52,00
Garbanzos grandes	40,00- 60,00
Garbanzos pequeños	28,00- 40,00
Arroz selecto	25,00- 30,00
Arroz granza	27,00- 33,00
Carne de pollo	63,00- 66,00
	Pesetas docena
Huevos extra	45,00- 47,00
Huevos 1. ^a	42,00
Huevos 2. ^a	40,00
Huevos 3. ^a	38,00
Huevos 4. ^a	35,00
	Pesetas litro
Leche higienizada	16,50
Leche esterilizada	18,00- 22,00
	Pesetas bote
Leche Condensada	22,00- 26,00
	Pesetas kilo
Queso Manchego fresco ..	140,00-170,00
Queso Manchego curado.	190,00-280,00
	Pesetas litro
Aceite de oliva a granel ..	92,00
Aceite de oliva envasado .	100,00-110,00
Aceite de soja	43,00
Aceite de girasol	58,00
Vino común (a granel) ...	12,00- 13,00
Vino común (embotellado)	15,00- 17,00
	Pesetas kilo
Merluza blanca de menos de 2,500 Kgs. con cabeza	210,00-230,00

	Pesetas kilo
Pescadilla blanca grande de más de 1 kilo	185,00-205,00
Pescadilla blanca terciada de 500 a 1.000 gramos ..	130,00-145,00
Pescadilla blanca pequeña de 200 a 500 gramos	120,00-130,00
Gallos grandes	140,00-155,00
Gallos medianos	70,00- 80,00
Bacaladilla	30,00- 35,00
Sardina extra	24,00- 28,00
Sardina normal	14,00- 18,00
Parrocha	22,00- 25,00
Boquerón gordo 1. ^a	25,00- 35,00
Boquerón gordo 2. ^a	20,00- 24,00
Chicharros 1. ^a	14,00- 18,00
Chicharros 2. ^a	10,00- 12,00
Besugo del pincho	105,00-120,00
Merlucilla congelada n.º 4	80,00
Pescadilla congelada n.º 3	71,00
Pescadilla congelada n.º 2	60,00
Pescadilla congelada n.º 1	49,00
Carne fresca de añojo extra (solomillo)	290,00
Carne fresca de añojo 1. ^a -A	244,00
Carne fresca de añojo 1. ^a -B	210,00
Carne fresca de añojo 2. ^a .	168,00
Carne fresca de añojo 3. ^a .	114,00
Riñones	110,00
Carne fresca de vacuno menor extra (solomillo).	250,00
Carne fresca de vacuno menor 1. ^a -A	200,00
Carne fresca de vacuno menor 1. ^a -B	180,00
Carne fresca de vacuno menor 2. ^a	140,00
Carne fresca de vacuno menor 3. ^a	90,00
Riñones	90,00
Carne fresca de vacuno mayor extra (solomillo).	200,00

	Ptas. kilo
Carne fresca de vacuno mayor 1. ^a -A.....	163,00
Carne fresca de vacuno mayor 1. ^a -B.....	152,00
Carne fresca de vacuno mayor 2. ^a	116,00
Carne fresca de vacuno mayor 3. ^a	75,00
Riñones.....	92,00
Cordero lechal en tajo único, con cabeza ...	228,00
Cordero lechal en tajo único, sin cabeza	258,00
Cordero lechal asadura...	130,00
Cordero lechal cabeza ...	90,00
Lanar menor (cordero) chuletas	188,00
Lanar menor (cordero) pierna y paletilla	168,00
Lanar menor (cordero) falda y pescuezo	95,00
Lanar mayor (oveja) chuletas	102,00
Lanar mayor (oveja) pierna y paletilla.....	92,00
Lanar mayor (oveja) falda y pescuezo	60,00
Ganado porcino, cinta limpia de lomo y solomillo	230,00
Ganado porcino, lomo y magro	180,00
Ganado porcino, costillas	85,00
Ganado porcino, panceta.	85,00

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de no sobrepasar en ningún producto el margen comercial que tengan establecido, así como de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos y agricultores.

Palencia 11 de enero de 1975. — El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

55

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 1

Nuevamente se recuerda a los Ayuntamientos la obligación que les impone el artículo 200 de la Ley de Régimen Local, de rectificar anualmente el Inventario de sus bienes y derechos, obligación que es recogida por el Reglamento de Bienes en su artículo 32, aclarando que en dicha rectificación habrán de reflejarse cuantas vicisitudes o cambios hayan podido afectar durante el año a tales bienes y derechos.

Por tanto, en el presente mes, todos los Ayuntamientos han de proceder a examinar el Inventario de referencia, introduciendo en el mismo las rectificaciones a que haya lugar

como consecuencia de las alteraciones que se hayan producido por compra, venta, permuta, gravamen, etc., dando cuenta de ellas a este Gobierno Civil. En el caso de no haberse producido alteración alguna se comunicará tal circunstancia.

Palencia 8 de enero de 1975.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

45

CIRCULAR NÚM. 2

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito de fecha 7 del mes actual, dice a este Gobierno Civil, lo que sigue:

“El próximo año 1975, se celebrará el Año Europeo del Patrimonio Arquitectónico, y España, que guarda en sus pueblos y ciudades verdaderas joyas de la arquitectura de todas las épocas no podría faltar a la cita europea sin que su ausencia fuese sensible. Por ello, es deseo de la Dirección General de Administración Local, en primer lugar, hacer saber a los Ayuntamientos y Diputaciones que esta gran convocatoria nos obliga a colaborar con los demás países europeos y, en segundo término, que siendo un gran honor para España el poder mostrar sus bellezas arquitectónicas no lo es menos el poner en conocimiento de los demás participantes en las tareas de este Año Europeo la labor de reconstrucción y conservación de su patrimonio arquitectónico tan acertadamente auspiciada por las Corporaciones Locales y protegida y estimulada por el Estado español para que los valores del pasado “no se conserven como cosa muerta sino integrados en la vida y en el arte del presente”.

Por todo ello, se ruega a los señores Alcaldes y Presidentes de las Diputaciones Provinciales —que ya por sus propios medios o con algunas otras colaboraciones técnicas y económicas hayan realizado en los cinco últimos años o tengan en vías de realización durante 1975, alguna o algunas obras, instalaciones y restauraciones de edificios, conjuntos, museos, parques y jardines de interés histórico-artístico—, que remitan a la “Secretaría del Comité Nacional Español del Año Europeo del Patrimonio Arquitectónico” (Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores), la información correspondiente acompañada de fotografías en blanco y negro del tamaño 13x18, con el fin de ampliar las que más interesen y que figuren en las exposiciones nacionales e internacionales que se celebren con este fin.

Asimismo, ha de ponerse en conocimiento de Ayuntamientos y Diputaciones que con motivo de este Año Europeo, se va a organizar un Concurso Nacional para premiar a las Ciudades que más se hayan distinguido en esta labor en la esfera nacional, premios que implicarán la participación en el gran concurso europeo que se celebrará en 1975.

La Dirección General de Administración Local, contando con la colaboración del Instituto de Estudios de Administración Local y sus órganos especializados, se propone dar el mayor realce a esta conmemoración europea para la que se nos convoca”.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones Locales de la provincia y debidos efectos.

Palencia 9 de enero de 1975.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

62

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SUMINISTROS

Anuncio de convocatoria de concurso

PLIEGO DE CONDICIONES por el que ha de regirse el concurso para el suministro a esta Diputación Provincial, de los siguientes materiales: Productos asfálticos, con arreglo a las siguientes

BASES:

OBJETO. — Constituye el objeto de este concurso el suministro a la Sección Provincial de Vías y Obras, de esta Excm. Diputación Provincial, de los siguientes materiales: Emulsión asfáltica al 60 por 100, aniónica o catiónica, 550 Tm.; mezcla asfáltica, 20 Tm.

PLAZO. — El suministro se efectuará durante todo el año de 1975, de acuerdo con las necesidades de la Excm. Diputación Provincial.

FIANZA PROVISIONAL. — Se fija en 20.000 pesetas, y se ingresará en la Caja Provincial, o General de Depósitos o sus Sucursales, en metálico, valores o Cédulas del Banco de Crédito Local.

FIANZA DEFINITIVA. — Consistirá en el 4 por 100 de la adjudicación total.

PRECIO. — El licitador fijará libremente el precio por unidad del producto a suministrar y la Diputación se reserva el derecho a declarar desierto el concurso, si no conviniera ninguna de las ofertas presentadas.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Podrán examinarse en la Secretaría de la Diputación Provincial, durante las horas de despacho al público.

PROPOSICIONES. — Las proposiciones para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo que al final se inserta y debidamente firmadas, deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación (Registro General) durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina, terminando a las trece horas del último. Dichas proposiciones serán reintegradas con póliza de seis pesetas, del Estado, y timbre provincial, por igual cuantía, y serán dirigidas al

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito, junto al nombre del licitador, lo siguiente: "Proposición para optar al concurso anunciado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia para"

A la proposición deberá acompañar, aparte y en sobre abierto:

- Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.
- Documento que justifique haber constituido la fianza provisional en la Depositaria Provincial.
- Poder bastanteado por el Sr. Secretario de la Corporación, cuando el licitador no actúe en nombre propio.
- Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, vigente.

Cuando la proposición se haga por una Sociedad, se presentará, además, Escritura de constitución de la Sociedad, cuando se trate de Sociedad Civil. Además, los interesados pueden presentar los documentos, referencias o informes que estimen convenientes.

Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine el concurso.

La adjudicación definitiva se hará por la Diputación, previos los informes que considere necesarios.

En lo no previsto por el pliego de condiciones, regirán las normas contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, vigentes.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del Pliego de condiciones del concurso convocado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para la adjudicación de ..., con destino a la Sección de Vías y Obras Provinciales, aceptando íntegramente las condiciones de dicho Pliego, acudo al citado concurso, con la siguiente oferta:

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Palencia 27 de noviembre de 1974. — El Secretario General, Jesús Rodrigo García. — V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

Aprobada por el Pleno en sesión de 11 de diciembre de 1974.—Certifico: El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

Diputación Provincial de Palencia

SUMINISTROS

Anuncio de convocatoria de concurso

PLIEGO DE CONDICIONES por el que ha de regirse el concurso para el suministro a esta Diputación Provincial de los siguientes materiales: 1.900 metros cúbicos de gravillas artificiales y otros áridos, como arena, zahorra, gravas, etc., en cantidad no determinada, con arreglo a las siguientes

B A S E S :

OBJETO. — Constituye el objeto de este concurso el suministro a la Sección Provincial de Vías y Obras, de esta Excm. Diputación, de los siguientes materiales: Gravillas artificiales, 1.900 metros cúbicos. Arena, zahorras, gravas, etc., en cantidad no determinada.

PLAZO. — El suministro se efectuará durante todo el año de 1975, de acuerdo con las necesidades de la Excm. Diputación Provincial.

FIANZA PROVISIONAL. — Se fija en 5.000 pesetas, y se ingresará en la Caja Provincial, o General de Depósitos o sus Sucursales, en metálico, valores o Cédulas del Banco de Crédito Local.

FIANZA DEFINITIVA. — Consistirá en el cuatro por ciento de la adjudicación total.

PRECIO. — El licitador fijará libremente el precio por unidad del producto a suministrar y la Diputación se reserva el derecho a declarar desierto el concurso, si no conviniere ninguna de las ofertas presentadas.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Podrán examinarse en la Secretaría de la Diputación Provincial, durante las horas de despacho al público.

PROPOSICIONES. — Las proposiciones para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo que al final se inserta y debidamente firmadas, deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación (Registro General), durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina, terminando a las trece horas del último. Dichas proposiciones serán reintegradas con póliza de seis pesetas, del Estado, y timbre provincial, por igual cuantía, y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito, junto al nombre del licitador, lo siguiente: "Proposición para optar al concurso anunciado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia para"

A la proposición deberá acompañar, aparte y en sobre abierto:

- Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.
- Documento que justifique haber cons-

tituido la fianza provisional en la Depositaria Provincial.

c) Poder bastanteado por el Sr. Secretario de la Corporación, cuando el licitador no actúe en nombre propio.

d) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, vigente.

Cuando la proposición se haga por una Sociedad, se presentará, además, escritura de constitución de la Sociedad, cuando se trate de Sociedad Civil. Además, los interesados pueden presentar los documentos, referencias o informes que estimen convenientes.

Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine el concurso.

La adjudicación definitiva se hará por la Diputación, previos los informes que considere necesarios.

En lo no previsto por el pliego de condiciones, regirán las normas contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigentes.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en, vecino de, con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en, en nombre propio (o en representación de), enterado del pliego de condiciones del concurso convocado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para la adquisición de, con destino a la Sección de Vías y Obras Provinciales, aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acudo al citado concurso, con la siguiente oferta:

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Palencia 27 de noviembre de 1974.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García. — V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

Aprobada por el Pleno, en sesión de 11 de diciembre de 1974.—Certifico: El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

42

Diputación Provincial de Palencia

SUMINISTROS

Anuncio de convocatoria de concurso

PLIEGO DE CONDICIONES para el concurso de suministro a la Ciudad Asistencial "San Telmo", de esta Excm. Diputación Provincial de Palencia, de los artículos que se detallan por grupos, en la relación que se une.

B A S E S :

Primera. El objeto de este concurso lo constituye el suministro a la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, de los artículos comprendidos en cada grupo de la relación que se une a este pliego. Dichos artículos deben ser suministrados en los Esta-

blecimientos de la Ciudad Asistencial y en las fechas en que la Administración vaya haciendo los pedidos.

Segunda. La vigencia del contrato, como consecuencia del concurso, se extenderá a todo el año de 1975.

Tercera. La fianza provisional para optar a la adjudicación del concurso de artículos comprendidos en los grupos primero al quinto, inclusive, será de 8.000 pesetas, si la oferta se refiere a la totalidad de los artículos comprendidos en cada uno de dichos grupos y de 3.000 pesetas, si solamente se hace oferta por uno o varios artículos, sin abarcar la totalidad.

La fianza provisional será de 3.000 pesetas para los artículos de los grupos sexto y séptimo y de 2.000 pesetas para el grupo octavo.

Las fianzas definitivas consistirán en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Cuarta. El licitador fijará libremente el precio por unidad del producto a suministrar; no obstante, los artículos con precio oficial pueden ofrecerse con una bonificación de un porcentaje del precio que oficialmente tengan los artículos en la fecha de adquisición de los mismos; para los artículos con precios fluctuantes no sujetos a precio oficial, se podrán ofrecer en función a un porcentaje de baja del precio que tengan dichos artículos en el mercado en el día de su adquisición. La Diputación en todo caso se reserva el derecho a declarar desierto el concurso, si no conviniera ninguna de las ofertas presentadas. Estas podrán hacerse por la totalidad de los artículos de cada grupo o por uno o varios de ellos.

Quinta. Los pliegos de condiciones de este concurso podrán ser examinados en la Secretaría de esta Excma. Diputación Provincial, durante las horas de despacho al público.

Sexta. Las proposiciones para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo que al final se inserta y debidamente firmadas, deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación (Registro General), durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina, terminando a las trece horas del último. Dichas proposiciones serán reintegradas con póliza de seis pesetas, del Estado, y timbre provincial por igual cuantía, y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito, junto al nombre del licitador, lo siguiente: "Proposición para optar al concurso anunciado por la Excma. Diputación Provincial de Palencia para ...".

A la proposición deberá acompañarse, aparte y en sobre abierto:

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

b) Documento que justifique haber constituido la fianza provisional en la Depositaria provincial.

c) Poder bastanteado por el Sr. Secretario de la Corporación, cuando el licitador no actúe en nombre propio.

d) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

e) Cuando la proposición se haga por una Sociedad, se presentará, además:

1. Si el firmante no actúa con poder notarial, documento justificativo de su facultad de contratar en nombre de la Sociedad, bastanteado por el Sr. Secretario de la Corporación.

2. Certificación de inscripción de la Sociedad en el Registro de la Propiedad Mercantil, cuando aquélla sea de este carácter.

3. Escritura de constitución de la Sociedad, cuando se trate de Sociedad Civil.

f) Además, los interesados pueden presentar los documentos, referencias o informes que estimen convenientes.

Séptima. Los licitadores presentarán, en sobre aparte, o en paquete, en su caso, una muestra de cada artículo ofrecido, siempre que la naturaleza del artículo ofrecido lo permita, sobre todo de los artículos comprendidos en el Grupo quinto: ropas y telas.

Octava. La apertura y publicidad de los pliegos presentados, se verificará al día siguiente hábil en que finalice el plazo de veinte días hábiles, concedidos para la presentación de ofertas.

Dicha apertura tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas, ante la Mesa constituida por el Ilmo. Sr. Presidente o Diputado Provincial en quien delegue y el Sr. Secretario de la Corporación que dará fe del acto, levantándose acta del mismo.

La adjudicación definitiva se hará por la Diputación, previos los informes que considere necesarios.

El contrato que se derive de este concurso se entenderá hecho a riesgo y ventura del contratista, ateniéndose a lo preceptuado en el pliego de condiciones.

Será de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que origine este concurso.

En lo no previsto por el pliego de condiciones, regirán las normas contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Contratación, vigentes.

Modelo de proposición

D..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ...; en fecha ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado por la Excma. Diputación Provincial de Palencia para contratar, por concurso, el suministro de artículos y víveres para el Centro Benéfico "San Telmo", durante el año de 1975, así como del pliego de condiciones, se comprometo a suministrar los siguientes ... (aquí se expresarán detalladamente los artículos y

el precio por unidad y el total, pudiendo expresarse si se desea el precio en función del precio de cotización u oficial que, aun fluctuante, pueda tenerse como cierto durante los meses del plazo del suministro).

(Lugar, fecha y firma del concursante).

Palencia 27 de noviembre de 1974.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.—V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

Aprobada por el Pleno en sesión de 11 de diciembre de 1974.—Certifico: El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

RELACION de artículos, por grupos, a suministrar a esta Excma. Diputación Provincial de Palencia, con destino a la Ciudad Asistencial "San Telmo", mediante concurso:

GRUPO PRIMERO.—Comestibles.

- 1.—5.000 litros de aceite de oliva.
- 2.—14.000 litros de aceite de soja y semillas.
- 3.—8.000 docenas de huevos de primera.
- 4.—4.000 kilos de alubias pintas.
- 5.—4.000 kilos de alubias blancas.
- 6.—5.000 kilos de arroz de primera (mate).
- 7.—10.000 kilos de azúcar.
- 8.—1.000 kilos de bacalao.
- 9.—800 kilos de chocolate para comer en crudo.
- 10.—200 kilos de chocolate para hacer.
- 11.—3.000 kilos de galletas tostadas.
- 12.—2.000 kilos de garbanzos.
- 13.—3.000 kilos de lentejas.
- 14.—2.500 kilos de sal gorda.
- 15.—500 paquetes de sal fina.
- 16.—1.000 kilos de sal fina.
- 17.—900 kilos de fideos.
- 18.—800 kilos de macarrones.
- 19.—120 botes de guisantes.
- 20.—120 botes de melocotón.
- 21.—80 panderetas de 2,500 de palometa.
- 22.—600 botes de mermeladas variadas.
- 23.—120 botes de espárragos.
- 24.—300 paquetes de tapioca.
- 25.—50 kilos de café.
- 26.—80 botes de café en polvo, tamaño grande.
- 27.—100 kilos de malte y 100 kilos de achicoria.
- 28.—100 panderetas de bonito de 2,500 kilos en escabeche.
- 29.—70 latas de sardinas en aceite de 5 kilos lata.
- 30.—20 latas de verdel en escabeche 6/7 kilos lata.
- 31.—20 latas de chicharro en escabeche 6/7 kilos lata.
- 32.—400 kilos de caldos concentrados en pastillas o botes.
- 33.—100 kilos de jamón York.

GRUPO SEGUNDO.—Carnes

- 1.—10.000 kilos de carne de vacuno.
- 2.—2.000 kilos de carne de equino.
- 3.—8.000 kilos de carne de ave.
- 4.—3.000 kilos de menudos (asadura, manillas, hígado, etc.).

GRUPO TERCERO.—Pescados

- 1.—14.000 kilos de pescados congelados.
- 2.—8.500 kilos de pescado fresco blanco.
- 3.—13.500 kilos de pescado azul.

GRUPO CUARTO.—Pan

- 1.—29.000 panes bregados de 600 gramos.
- 2.—95.000 barras de pan flama, de 300 gramos.
- 3.—8.000 barras de pan flama, de 150 gramos.
- 4.—48.000 barras de pan flama, de 90 gramos.

GRUPO QUINTO.—Ropas y tela

- 1.—150 camisetas de señora.
- 2.—200 bragas de señora.
- 3.—150 combinaciones de señora.
- 4.—150 batas señora, confeccionadas.
- 5.—400 camisones señora.
- 6.—200 pares de medias de señora.
- 7.—250 delantales.
- 8.—50 fajas señora.
- 9.—100 chaquetas de punto de señora.
- 10.—80 batas guateadas señora.
- 11.—50 camisas señora.
- 12.—100 camisetas de invierno de hombre.
- 13.—150 camisetas de verano de hombre.
- 14.—150 calzoncillos largos invierno de hombre.
- 15.—150 calzoncillos slip, de hombre.
- 16.—100 pantalones tergal de hombre.
- 17.—200 pares de calcetines de hombre.
- 18.—100 jerseys de punto de hombre.
- 19.—100 chaquetas tergal para vestir, de hombre.
- 20.—300 pijamas de hombre.
- 21.—200 camisetas chico, varios tamaños.
- 22.—100 camisas chico, varios tamaños.
- 23.—100 niquis chico, varios tamaños.
- 24.—200 pantalones tergal chico.
- 25.—200 pares calcetines de chico.
- 26.—300 calzoncillos slip chico.
- 27.—160 pijamas chico.
- 28.—150 jerseys de chico.
- 29.—80 camisetas tirantes de párvulos.
- 30.—80 calzoncillos slip párvulos.
- 31.—80 niquis párvulos.
- 32.—80 pantalones párvulos.
- 33.—80 pares calcetines párvulos.
- 34.—80 pijamas párvulos.
- 35.—100 jerseys párvulos.
- 36.—30 abrigos o gabardinas párvulos.
- 37.—40 fajas inter para párvulos.
- 38.—200 bragas niña.
- 39.—200 metros felpa para h. p. niñas.
- 40.—50 pares de panttis niñas.
- 41.—100 pijamas niña.
- 42.—50 camisones niña.
- 43.—50 combinaciones niña.
- 44.—80 sujetadores niña.
- 45.—80 fajas - pantalón niña.
- 46.—100 faldas tergal niña.
- 47.—100 niquis niña.
- 48.—200 babis o vestidos estar casa, niñas.
- 49.—100 jerseys niña.
- 50.—50 abrigos, trencas o gabardinas, para niñas.
- 51.—50 vestidos verano niña.
- 52.—2.000 pañuelos grandes y pequeños.

- 53.—2.000 metros lienzo sábana de 145 cms.
- 54.—2.000 metros lienzo sábanas de 165 cms.
- 55.—1.000 metros para almohadas de 80 cms.
- 56.—1.000 metros para almohadas de 90 cms.
- 57.—1.000 metros terlenca para servilletas.
- 58.—500 colchas.
- 59.—200 mantas.
- 60.—1.200 toallas.
- 61.—400 paños de cocina.
- 62.—1.000 metros tela visillos.
- 63.—500 metros tela azul para buzos.
- 64.—200 metros tela blanca para batas.
- 65.—60 batas para empleadas.
- 66.—60 pares de medias blancas.
- 67.—2.000 metros lienzo curado de 160 cms.
- 68.—400 metros lienzo curado de 0,80 cms.
- 69.—300 metros tela para servilletas.
- 70.—100 metros crepé para servilletas.
- 71.—50 metros panamá.
- 72.—200 metros para colchones.
- 73.—100 medias blancas para auxiliares.
- 74.—50 pares calcetines.
- 75.—200 metros tela cruzadillo para batas.
- 76.—100 metros vychí para uniformes cocina.
- 77.—150 metros cutí para almohadones.
- 78.—40 uniformes para enfermeras.
- 79.—60 batas para médicos.
- 80.—25 equipos completos para quirófano.

GRUPO SEXTO.—Artículos de limpieza

- 1.—6.000 kilos de jabón en polvo o escamas para máquinas de lavar.
- 2.—4.500 kilos de jabón en polvo o escamas para lavado y limpieza suelos.
- 3.—1.500 trozos de jabón, en trozos de 400 gramos.
- 4.—11.000 litros de lejía a granel.
- 5.—400 kilos de sosa solvay.

GRUPO SEPTIMO.—Frutas

- 1.—35.000 kilos de futa variada, según época y necesidades del Establecimiento y depende de la producción de las granjas.

GRUPO OCTAVO.—Vino y vinagre

- 1.—9.000 litros de vino, tipo manchego, de 11 grados.
- 2.—300 litros de vinagre.

42

Diputación Provincial de Palencia**ANUNCIO**

Por don Demetrio Carazo Castrillejo, vecino de Torquemada y contratista de las obras de saneamiento de Soto de Cerrato,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja Provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concep-

to que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 8 de enero de 1975.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

53

MINISTERIO DE AGRICULTURA**DELEGACION PROVINCIAL****Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario****JEFATURA PROVINCIAL****A V I S O**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de POBLACION DE ARROYO (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de marzo de 1971 ("B. O. del Estado" de 20 de abril de 1971), que, de conformidad con el aviso de esta Jefatura, de fecha 7 de septiembre de 1974, se procede, en virtud de este aviso y a partir de la publicación del mismo, a la entrega provisional de la totalidad de las parcelas que en la pasada campaña 1973-1974 estuvieron sembradas de cereales.

De conformidad con el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a esta fecha, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las mismas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Palencia 8 de enero de 1975.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

52

MINISTERIO DE AGRICULTURA**DELEGACION PROVINCIAL****Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario****Jefatura de Palencia****A V I S O**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de FRESNO DEL RIO (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 18 de agosto de 1972.

Primero.—Que con fecha 12 de diciembre de 1974, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de FRESNO DEL RIO (Palencia), una vez introducidas en el proyecto de concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida de Manuel Rivera, núm. 11, en Palencia; y calle Velázquez, n.º 147, en Madrid), por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto la cantidad que ésta estime necesario para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado, de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 8 de enero de 1975.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

58

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de BECERRIL DE CAMPOS (sector

secano) (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de mayo de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de mayo de 1968) que, de conformidad con el aviso de esta Jefatura, de fecha 28 de enero de 1974, se procede ahora y a partir de la publicación del presente aviso, a la entrega de la posesión provisional de todas aquellas parcelas que en la pasada campaña agrícola 1973-1974, estuvieron sembradas de cualquier tipo de cultivo, incluidos los viñedos y exceptuándose únicamente las alfalfas.

De conformidad con el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a esta fecha, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las mismas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Palencia 9 de enero de 1975.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

56

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de ALAR DEL REY

Acordada por Decreto de 21 de noviembre de 1974 la concentración parcelaria en la zona de ALAR DEL REY, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 13 de enero de 1975 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los documentos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Alar del Rey, excepto el antiguo término municipal de Becerril del Carpio, el cual ya está concentrado, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su

propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 10 de enero de 1975. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

60

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

Anuncio sobre entrega de Títulos de Propiedad inscritos en el Registro correspondiente, a las nuevas fincas de reemplazo que han sido adjudicadas a sus titulares con motivo de la concentración parcelaria de la zona de VILLELGA-VILLEMAR (Palencia)

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLELGA-VILLEMAR, que los días 16 y 17 de enero de 1975, por la mañana, a partir de las diez, tendrá lugar en el local del Ayuntamiento de Villelga, la entrega de los Títulos de Propiedad inscritos, a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria y se advierte que todos los títulos no recogidos en el lugar y día expresados, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del IRYDA, avenida de Manuel Rivera, 11.

Palencia 8 de enero de 1975.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

57

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de COZUELOS DE OJEDA (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 17 de agosto de 1973, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 7 de diciembre de 1974, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fin-

cas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia (avenida Manuel Rivera, número 11), o en la Presidencia del Instituto en Madrid (avenida del Generalísimo, número 2, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las modificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 10 de enero de 1975. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

59

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Información pública

Habiendo sido solicitado por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, como concesionaria del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Burgos y Palencia (V. 1.735), el cambio de horarios, en el sentido de que la expedición existente entre Villodrigo y Burgos, que actualmente tiene su salida de Burgos a las 20,15 horas, lo realice en lo sucesivo a las 19,15 horas y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres el 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados presentar cuantas observaciones estimen pertinentes en la Oficina de Transportes de Palencia.

Se convoca expresamente a esta información a la Excmo. Diputación Provincial de Palencia, al Ayuntamiento de Villodrigo y al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

Palencia 27 de diciembre de 1974.—El Ingeniero Jefe, Emilio López.

4215

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Información pública

Habiendo sido solicitado por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, como concesionaria del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre León y Palencia (V. 943), la reducción de expediciones y modificación de horarios, en el sentido de suspender la expedición sencilla de los sábados de Palencia a Paredes de Nava y modificar los horarios de las salidas de Palencia el resto de la semana, retrasando dichas salidas de las 19,00 horas a las 19,15 horas, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres, el 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados presentar cuantas observaciones estimen pertinentes en la Oficina de Transportes de Palencia.

Se convoca expresamente a esta información a la Excmo. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos de Palencia, Grijota, Villaumbrales, Becerril de Campos, Paredes de Nava, Villalumbroso, Cisneros y al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

Palencia 27 de diciembre de 1974.—El Ingeniero Jefe, Emilio López.

4217

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que, los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de paz sustituto de Barruelo de Santullán.

Valladolid 4 de enero de 1975.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—Visto bueno: El Presidente, César Aparicio.

37

Administración de Justicia

Juzgados comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Don Manuel García González, Juez comarcal sustituto, en funciones, de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado comarcal se tramita juicio civil de cognición, número 12-1974, a instancia de don Gabino Iglesias Ramasco, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa, contra don Emilio y don Pedro Manzano Castaño, vecinos de Valladolid, en el que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiado literalmente, dicen:

SENTENCIA. — *Encabezamiento*: En la villa de Cervera de Pisuerga a diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor don Manuel García González, Juez comarcal sustituto interino, en funciones, de esta villa y comarca, los presentes autos de juicio civil de cognición tramitados en este Juzgado a instancia de don Gabino Iglesias Ramasco, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Cervera de Pisuerga, representado por el Procurador don José María Arnillas del Barco y defendido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente, contra don Pedro y don Emilio Manzano Castaño, mayores de edad, industriales, vecinos de Valladolid, calle Caamaño, número 62, declarados en rebeldía, por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de treinta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas; y

FALLO. — *(Parte dispositiva)*: Que estimando en todas sus partes la demanda deducida y modificada por el Procurador don José María Arnillas del Barco, en nombre de don Gabino Iglesias Ramasco, debo de condenar y condeno a los demandados don Emilio y don Pedro Manzano Castaño a que abonen al actor la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS pesetas, con más los intereses legales de la totalidad reclamada en la demanda, a partir de la presentación de la misma, al igual que al pago de la totalidad de las costas procesales. Que debo confirmar y confirmo el embargo preventivo decretado por auto de siete de junio de mil novecientos setenta y dos, modificando la accesoriadad de garantía, sin fianza alguna, por constar al decisor dirimente la solvencia del actor, que podrá interesar la cancelación de la misma. Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía de los demandados, les será notificada en la forma prevenida por la Ley, de no solicitarse la notificación personal por la actora dentro

de tercero día, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García.—Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez comarcal sustituto que la dictó, don Manuel García González, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. Cervera de Pisuerga a diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Maura Pérez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación de esta sentencia a los demandados don Emilio y don Pedro Manzano Castaño, a los efectos del artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por su declaración de rebeldía y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Cervera de Pisuerga a trece de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez comarcal sustituto, Manuel García González. — El Secretario, Maura Pérez.

4122

Administración Municipal

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Por Sor Paulina de la Fuente, en nombre del Colegio del Espíritu Santo, se ha solicitado legalizar, por carecer de licencia municipal, la instalación de un depósito de G. L. P., de 3.856 l. de capacidad. Supone ampliación del depósito ya autorizado de 1.100 litros de G. L. P., con emplazamiento en calle San Juan, 3.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carrión de los Condes 20 de diciembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

4168

DUENAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Padrón de vehículos de tracción mecánica. Dueñas 8 de enero de 1975.—El Alcalde (ilegible).

47

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Habiendo sido solicitado por el vecino de Boadilla de Rioseco (Palencia), don Jaime Manzano Carriedo, la instalación de una fábrica de quesos denominada "Los Tres Manzanos", en la calle Don Juan Antonio Nájera, número 32, de esta localidad, para una capacidad de 20.000 litros diarios de leche, se abre información pública durante el plazo de quince días, a tenor de cuanto determina el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y puedan formular las observaciones pertinentes, durante dicho plazo a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava 10 de diciembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

4049

TORQUEMADA

EDICTO

Suspendida que fue la primera subasta de pastos del monte "Arriba" A-1 de propios, de este Ayuntamiento, y acordada nueva subasta para tal fin, con carácter de urgencia, la que, deberá tener lugar al día siguiente hábil al en que se cumplan diez, también hábiles al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Servirán de base en esta segunda licitación las mismas condiciones, modelo de proposición y hora de la subasta que lo fueron para la primera, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 140 del día 22 de noviembre pasado.

Torquemada 28 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Eusebio Miguel.

4213

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BERZOSA DE LOS HIDALGOS

ANUNCIO

Desde el día siguiente hábil en que aparezca inserto el presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte días, también hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte "Cerrado", número 95 del Catálogo, de la pertenencia de esta Entidad.

TIPO DE LICITACION. — Es de 2.160 pesetas, precio base y 4.320 pesetas precio índice, cada anualidad.

DURACION DEL CONTRATO. — El plazo de duración de este aprovechamiento será de CINCO AÑOS, que finalizarán en el año 1979.

GARANTIAS. — Para tomar parte en la subasta será preciso justificar haber ingresado, en concepto de garantía provisional, el 10 por 100 del precio base y, en su día, el 10 por 100 también del precio en que sea adjudicada la subasta.

PRESENTACION DE PLICAS. — Todos los días hábiles, durante las horas de oficina procediéndose a su apertura el día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación en la Secretaría de esta Corporación, a las doce horas.

Si quedare desierta esta primera subasta se celebrará la segunda a los ocho días siguientes, a la misma hora, lugar y condiciones.

Modelo de proposición

Don, de ... años, estado, profesión, vecindad, con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones, así como del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número ..., de fecha, para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte, ofrece por el remate la cantidad de pesetas (en letra).

Lugar, fecha y firma.

Berzosa de los Hidalgos 30 de octubre de 1974.—El Alcalde, Emiliano Polanco.

4216

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia

Se hace público el extravío en poder del titular, de los resguardos de depósito que se detalla a continuación:

Resguardo de depósito número 367, expedido a favor de don Félix Calleja Caminero, comprensivo de 92 Acciones de Inversiones Clínicas, S. A., números 721 al 810 y 899 al 900, por 920.000,00 pesetas nominales, expedido en Palencia, con fecha 1 de octubre de 1968.

Se advierte que si transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio, sin reclamación de terceros, se entenderán anulados los citados resguardos extraviados y se expedirá su correspondiente duplicado, quedando esta Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia exenta de toda responsabilidad.

Palencia 7 de enero de 1975.—Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia: El Director Gerente (ilegible).

46